

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal de Pertenencia Rad.11001400305320180021600

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandada, y como quiera que se dan los presupuestos de los artículos 129 y numeral 8° del artículo 133 del Código General del Proceso, la Juez resuelve:

Córrase traslado de la presente solicitud de nulidad al demandante por el término de tres (3) días, a fin de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 134 C.G. del P., para tal fin por secretaria remítase copia del escrito de nulidad y sus anexos, vía correo electrónico a la parte ejecutante, dejando las constancias a que hubiera lugar.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 030 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 22 de febrero de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria